**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-020 de 2026**

| | |
|---|---|
| **Contratante** | **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ** |
| **Contratista** | **WILDER STIVEN CORREA GARCIA** |
| **Objeto** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CONSISTENTE EN EL CAMBIO Y MANTENIMIENTO DE VENTANAS Y CELOSÍAS EN MAL ESTADO, DE LAS AULAS DEL BLOQUE 1 y EL BLOQUE DE PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PEREZ DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. |
| **Plazo** | VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. |
| **Valor** | TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE **($35.000.000.00).** |

Los suscritos: **JUAN MANUEL ARBELAEZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.005.791 de Armenia, actuando en nombre y representación de **LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM FELIPE PERE**Z", autorizada para contratar por los Decretos Nos. 4791 de 2008 y 4807 de 2011, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN**, de una parte, y de la otra, **WILDER STIVEN CORREA GARCIA,** identificado con cedula de ciudadanía No 1.087.994.680 de Dosquebradas R., en Representación Propia, Tecnólogo en Construcción según Certificado de Inscripción Profesional No 66543015996RIS aprobada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. Hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones; **1**. El presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación régimen especial, en estricto cumplimiento del Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 81 del Decreto 1082 de 2015. **2**. Fortalecer, mejorar y dar cumplimiento normativo para los procesos de mejoramiento de la infraestructura de los espacios de las instituciones educativas, mitigar los riesgos causados a raíz del sismo del 10 de agosto de 2026, ya que por este evento se presentaron daños y/o afectaciones en las instalaciones de la Institución Educativa INEM Felipe Pérez del municipio de Pereira destinada a la prestación del servicio educativo, circunstancia que ha obligado a adoptar medidas preventivas orientadas a proteger la vida, integridad y seguridad de los estudiantes, servidores públicos, contratistas, usuarios y demás personas que concurren a dichas instalaciones. **3.** acatar las medidas dictadas para la continuidad del servicio educativo, lo cual debe armonizarse con el deber superior de protección de la vida e integridad de los estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo, contratistas, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa, razón por la cual el ingreso y permanencia en las sedes educativas deberá estar condicionado a las evaluaciones técnicas que acrediten condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad estructural, disponibilidad de servicios esenciales y condiciones de acceso. **4**. acatar las medidas medidas transitorias y los lineamientos para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo y la gestión administrativa del sector educativo con ocasión de la situación de calamidad pública generada por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, detallados en la Resolución No 006823 del 16 de agosto de 2026. **5**. Que la documentación del contratista y la propuesta se encuentran anexas al presente contrato. y **6**. que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, **ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONTRATISTA**, siempre y cuando estos último se encuentres sujetos a la Ley y NO contravengan de manera directa algunas de las cláusulas del presente: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CONSISTENTE EN EL CAMBIO Y MANTENIMIENTO DE VENTANAS Y CELOSÍAS EN MAL ESTADO, DE LAS AULAS DEL BLOQUE 1 y EL BLOQUE DE PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PEREZ DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MADIDA | CANTIDAD | CANTIDAD DE ESPACIOS |
|---|---|---|---|
| **Sustitución completa del sistema de ventanas en celosía de vidrio existente del** | M2 | 215 | 13 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Bloque 1**, costado norte (o asignado por la institución) correspondiente a 13 salones, mediante la fabricación e instalación de una nueva estructura modular en aluminio con secciones combinadas entre fijas en la parte inferior y secciones tipo celosía en la parte superior con una altura de 80 cm, todo en vidrio laminado de 6 mm. | | | |
| **Asegurar los vidrios de las celosías del bloque 1** (costado sur o el asignado por la institución), correspondiente a 13 salones y 4 baños del bloque. Se repone los vidrios de las celosías afectadas o faltantes y se aseguran con silicona transparente estructural. | M2 | 255 | 17 |
| Desmonte completo de las estructuras de las ventanas en celosías de los salones del bloque 1 (13 salones) | M2 | 215 | 13 |

El servicio debe de contar con: 1. Evaluación técnica inicial. 2. Suministro e instalación de estructura en aluminio de calidad en las ventanas a intervenir. 3. Reparación y reemplazo de piezas defectuosas, incluyendo retiro de piezas deterioradas y fijación adecuada de las nuevas, en la cara posterior del bloque. 4. Pulido profesional de las partes afectadas. 5. Protección de áreas a intervenir. 6. Limpieza final del área intervenida, retirando residuos, polvo y materiales resultantes del proceso. 7. Entrega del trabajo y garantía, con verificación conjunta de conformidad. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: a) Inspección técnica inicial, Identificación de piezas dañadas, sueltas, desgastadas o deterioradas. b) Reemplazo de piezas, Suministro e instalación de nuevas piezas, estructura en aluminio. e) Protección y limpieza final Limpieza total del área intervenida, Retiro de residuos y materiales provenientes del proceso, entrega de recomendaciones para el mantenimiento preventivo. f) Garantía del servicio, Garantía por defectos de instalación, reemplazo o aplicación del acabado durante el tiempo que se establezca en el contrato, Atención de observaciones durante el periodo de garantía. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) DEL CONTRATISTA**: El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones durante la ejecución del objeto encomendado: 1) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. 2) Garantizar la calidad y la oportunidad de los elementos y útiles a entregar. 3) Mantener el precio de los elementos y demás ítems estipulados en la propuesta, durante la ejecución del contrato. 4) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 5) Hacer la entrega de los elementos solicitados en óptimas condiciones, en la sede principal de la Institución Educativa INEM Felipe Pérez, ubicada en la Urbanización el Jardín etapa I, Carrera 19 No 45-50, Pereira R. 6) Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. 7) Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 8) Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. 9) Asumir los gastos que genere el futuro contrato. 10) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. 11) Fabricación e instalación de una nueva estructura modular en aluminio con secciones combinadas entre fijas en la parte inferior y secciones tipo celosía en la parte superior con una altura de 80 cm, todo en vidrio laminado de 6 mm. 12) Reponer los vidrios de las celosías afectadas o faltantes y asegurar con silicona transparente estructural, para el caso de las ventanas de la parte posterior. 13) Asegurar con malla, anjeo u otro material, la parte interna de la ventana, (parte interna del aula) para mitigar el riesgo de caída de vidrios al aula, (vista hacia el coliseo). 14) Utilizar vidrio laminado de 6mm. o) Utilizar aluminio de calidad: arquitectónico extruido. 15) Cumplir con el diseño de la ventana: con secciones combinadas entre fijas en la parte inferior y secciones tipo celosía en la parte superior con una altura de 80 cm, todo en vidrio laminado: láminas fijas de 1,70m de altura aprox. y celosías en la parte superior en 80 cm asegurando con silicona transparente estructural. 16) Desmonte completo de las estructuras de las ventanas en celosías de los salones del bloque 1, parte frontal (vista hacia el parqueadero). 17) Suscribir póliza de cumplimiento bajo las condiciones establecidas por la IE. 18) Cumplir con el objeto

del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con LA INSTITUCIÓN. 18**)** De llegarse a requerir por parte de LA INSTITUCIÓN, elaborar un cronograma de las actividades desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo del mismo. 19**)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con los principios establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normatividad pertinente del Derecho Públicos) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 20**)** de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión). 21**)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante LA INSTITUCION en el momento en que sea requerido por ella misma. 22**)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. 23**)** Elaborar los informes relacionados con la ejecución del contrato procurando porque la redacción sea clara y precisa y remitir a LA INSTITUCION copia en medio magnético y físico de cada uno de los informes o productos finales. 24**)** Informar de inmediato y por escrito, al Supervisor, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 25**)** Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el Supervisor y LA INSTITUCION, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. Así como el acta de liquidación del contrato. Lo referido previamente se puede realizar por medio de firma digital de conformidad con la Ley 527 de 1999 Y decretos 2364 de 2012. 26**)** Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. 27**)** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO No. 01: Metodología que utilizará el contratista para la ejecución del objeto contractual:** 1) Planificación y preparación del área de trabajo. Reunión inicial con la supervisión para definir alcances, fechas, horarios de intervención y protocolos de seguridad. 2) Inspección técnica y diagnóstico, detección de piezas sueltas, Elaboración de un informe técnico con fotografías y descripción del estado actual de las ventanas, Validación del diagnóstico con la supervisión para proceder con los trabajos. 3) Reemplazo de Piezas defectuosas. 4) Limpieza Final y Entrega, Limpieza exhaustiva del área intervenida. Presentación de informe final con detalle de trabajos realizados, fotografías del antes y después, y recomendaciones de mantenimiento. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1**) Pagar oportunamente al contratista los valores adeudados por los servicios prestados, previa presentación de cuenta cobro y presentación de la factura electrónica o su equivalente. **2)** Proporcionar al contratista en forma oportuna toda la información requerida para la prestación de sus servicios, siempre y cuando no se trate de información confidencial. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000.00).** en el cual se entiende incluido el valor de los impuestos de ley y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **FORMA DE PAGO**. Mediante actas de entrega parcial, lo cual se realizará previa presentación de la cuenta de cobro - factura y documentos requeridos por LA INSTITUCIÓN con recibido a satisfacción por parte del Supervisor asignado para el Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo oficial para la ejecución del objeto será de veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **PARÁGRAFO** 1: El presente contrato es de **PRESTACION DE SERVICIOS**, por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contratado, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno de LA INSTITUCIÓN, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo**. CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LÁ APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de **LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ** correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, certificado de disponibilidad presupuestal No. 021 del 01 de septiembre del 2026, con cargo al Rubro Presupuestal: **MANTENIMIENTO SGP – TRANSF. SEM. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de

incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Institución Educativa dentro de los tres (03) días siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Institución Educativa. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado</td><td colspan="3">La INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PEREZ, identificada con NIT No 891.401.480-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Por un equivalente al valor veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las intervenciones ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Por un término no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual se finalice y reciba a satisfacción.</td><td>Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br><br>Para las personas naturales: la garantía deberá tomarse con el nombre del contratista que suscriba el contrato.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">1. Número y año del contrato<br>2. Objeto del contrato<br>3. Firma del Contratista<br>4. En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. (Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421)</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Institución Educativa, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar**. CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD**: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA INSTITUCION de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA INSTITUCION, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra de LA INSTITUCION, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se

obliga a acudir en defensa de los intereses de LA INSTITUCION, para lo cual contratará con profesionales idóneos que representen a LA INSTITUCION y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si LA INSTITUCION estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si LA INSTITUCION lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA INSTITUCION EDUCATIVA cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no el hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, LA INSTITUCION podrá proceder, para cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLÀUSULA DÈCIMA: CESIÓN:** EI CONTRATISTA, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita de la Representante Legal de LA INSTITUCIÓN. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**: Previo cumplimiento del debido proceso, LA INSTITUCIÓN, podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA, equivalentes al uno (1) por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, mediante resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la imposición de la respectiva multa al contratista, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado o con posterioridad a que el CONTRATISTA haya ejecutado la obligación pendiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, LA INSTITUCIÓN hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA INSTITUCION**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra comprendido dentro de algunas de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley. **CLÀUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por **MARTHA LUCIA ARISTIZABAL CHICA** en su calidad de docente del Área Técnica "Construcciones" de LA INSTITUCIÓN, la cual deberá atender los procedimientos regulados en la ley para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN, acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA y LA INSTITUCION para poner fin a las divergencias presentadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1**-** La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 2**-** Pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social integral 3- Copia de la Cédula del Representante Legal 4- Copia de Antecedentes de: Contraloría, Procuraduría y Judiciales (Penales, medidas correctivas, delitos sexuales en menores de 18 años), y certificado REDAM 5- RUT, 6-Hoja de Vida de Función Pública**.** 7-Poliza**. PARÁGRAFO:** El requisito establecido en la parte final de esta cláusula, deberá acreditarse para la realización de cada pago del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio el MUNICIPIO DE PEREIRA - RISARALDA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Los principios contemplados en la Ley 80 de 1993 decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 13 de la Ley 715 de 2001. Ley 99 de 1993 y Decreto 1443 de 2004.**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las

partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA**, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA**:** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA INSTITUCION podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA INSTITUCION por esta causa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales, además no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (inc. 2º del par. Artículo 40 de la Ley 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA INSTITUCION y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

En constancia se firma en el Municipio de PEREIRA - Risaralda, el día 07 de septiembre de 2026.

**JUAN MANUEL ARBELAEZ CASTRO**
**C.C 89.005.791**
Contratante
Cod:1004D793

Wilder Stiven Correa

**WILDER STIVEN CORREA GARCIA**
**C.C 1.087.994.680-0**
Contratista